



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **73** DE 04 DIC 1986 19

"POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS PRESTACIONES EXTRALEGALES RECONOCIDAS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO, CON LOS SERVIDORES DEL MISMO NIVEL EN EL CONCEJO MUNICIPAL".

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

73

DE 197

(04 DIC 1986)

"POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS PRESTACIONES EXTRALEGALES RECONOCIDAS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO, CON LOS SERVIDORES DEL MISMO NIVEL EN EL CONCEJO MUNICIPAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

- 1) Que el parágrafo del artículo 293 del Código de Régimen Municipal (Decreto Ley 1333 de abril 25 de 1986), dispone que las situaciones jurídicas laborales definidas por disposiciones municipales, no serán afectadas por lo establecido en los artículos 291 y 292 del citado Código, que remiten a la ley el régimen de prestaciones sociales de los empleados municipales.
- 2) Que mediante Decreto No. 0073 de enero 27 de 1983, aprobado por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, se expidió el Estatuto que regula las prestaciones extralegales y otros beneficios para los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Municipio de Cali; entre otros, la pensión vitalicia de jubilación, sin consideración a la edad, a quienes hayan prestado servicios durante veinte (20) años en la Administración Central en forma continua o discontinua en una proporción equivalente al 100% del promedio del salario recibido en el último año de servicio.
- 3) Que constituye un acto de elemental equidad, homologar las prestaciones reconocidas en el mencionado estatuto, con el personal al servicio del Concejo Municipal, en particular con la pensión vitalicia de jubilación en casos excepcionales.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Los empleados al servicio del concejo Municipal de Santiago de Cali, que acrediten haber prestado en forma continua o discontinua sus servicios a la Corporación Administrativa por un lapso de veinte (20) años, tendrán derecho a una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al cien por ciento (100%) del promedio de los sueldos percibidos en el último año de servicios sin consideración a su edad.

-2-

"POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS PRESTACIONES EXTRALEGALES RECONOCIDAS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL - DEL MUNICIPIO, CON LOS SERVIDORES DEL MISMO NIVEL EN EL CONCEJO MUNICIPAL".

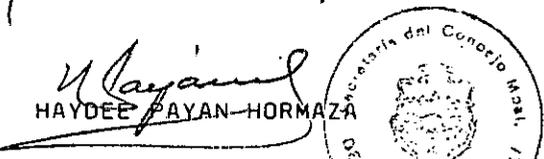
ARTICULO 2o.- El presente Acuerdo tendrá cumplimiento a partir - de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986).

LA PRESIDENTA,


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
MARIA SOL POMA VELASCO

LA SECRETARIA,


HAYDEE PAYAN HORMAZA


CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate, en la sesión del 6 de Noviembre de 1.986; Segundo debate en la sesión del 13 de Noviembre de 1.986 y Tercer debate en la sesión del 14 de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986).

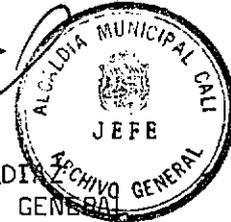

HAYDEE PAYAN HORMAZA
Secretaria


Cali, DICIEMBRE 10. DE 1.986

En la fecha, se recibió el proyecto de Acuerdo " Por el cual se homologan las prestaciones extralegales reconocidas a los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Municipio, con lo servidores del mismo nivel en el Concejo Municipal ", remitido por la Secretaria General del Concejo Municipal.

Para los efectos a que se refiere la Ley 11 de 1986 en su Artículo 70 y el Decreto Ley 1330 de 1986 en su Artículo 114, se pasa al Despacho del Señor Alcalde.


LUIS ENRIQUE TOVAR, D.
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, DICIEMBRE 4 DE 1.986

Los suscritos Alcalde de Santiago de Cali y Secretarios, teniendo en cuenta que mediante Oficio No.651 de Noviembre 20 de 1986, se objetó por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad el presente proyecto de Acuerdo. Que por Oficio No.293 de Diciembre 10. de 1986, la Secretaria General del Concejo Municipal manifiesta al Alcalde, que el Honorable Concejo ha rechazado las objeciones. En consecuencia y según lo dispuesto por la Ley 11 de 1986 y el Decreto 1333 de 1986 se procede a sancionar el proyecto de Acuerdo "Por el cual se homologan las prestaciones extralegales reconocidas a los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Municipio, con los servidores del mismo nivel en el Concejo Municipal", a ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Municipio y se dispone su remisión al Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo.


HENRY J. EDER CAICEDO

ALCALDE DE CALI

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

[Signature]
 ANTONIO JOSE BREJUELA ESCOBAR
 SECRETARIO SE GOBIERNO MUNICIPAL



[Signature]
 JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



[Signature]
 JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA
 SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



[Signature]
 JAIME MEJIA ARANGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



[Signature]
 BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



[Signature]
 LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
 SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

[Signature]
 ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
 SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



[Signature]
 STELLA MORALES DE LLANOS
 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Cali, DICIEMBRE 4 DE 1.986

En la fecha fué publicado en el Boletín Oficial del Municipio No. 25 el presente Acuerdo. No. 73

[Signature]
 HECTOR MORENO GONZALEZ
 Asistente de Información y Prensa

